

REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO. Leyes.

TOMO XXI.

CUZCO, 13 DE MARZO DE 1869.

NUM. 10.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

EL CIUDADANO

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO EL CONGRESO HA DADO
LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República Peruana:

CONSIDERANDO:

1.º Que las poblaciones del Departamento de Moquegua han sido arruinadas por el terremoto del 13 de Agosto de 1868:

2.º Que el medio mas expedito por ahora de procurar el restablecimiento de dichos pueblos, en que existen grandes veneros de riqueza, es la plantificación de ferro-carriles que faciliten el movimiento de los capitales y el comercio con Bolivia:

3.º Que con tal propósito deben hacerse los estudios respectivos, á fin de determinar la línea mas fácil, económica y conveniente:

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Art. único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande hacer los estudios, verificar los trazos, y formar el presupuesto de un ferro-carril de Tacna á la frontera de Bolivia atravesando los valles de Sama, Locumba, Moquegua y parte del territorio del Departamento de Puno, á cuyo efecto invertirá las sumas necesarias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Lima á 28 de Enero de 1869.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Secretario del Senado.—*P. Bernales*, Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 28 de Enero de 1869.—*José Balta*.—*P. Gálvez*.

EL CIUDADANO

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

Por cuanto, el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que los cincuenta días útiles, por

los que prorogó sus sesiones el Congreso, termina el 28 del corriente.

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Art. único. La actual Legislatura cerrará sus sesiones ordinarias el 28 del presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 27 de Enero de 1869.—*Juan Oviedo*, Presidente del Congreso.—*Francisco Chavez*, Secretario del Congreso.—*Modesto Basadre*, Secretario del Congreso.

Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á 28 de Enero de 1869.—*José Balta*.—*P. Gálvez*.

EL CIUDADANO

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que debiendo explotarse el huanco de las islas de Guanape á la vez que el de los depósitos de Chíncha, es indispensable establecer en aquellas las autoridades necesarias.

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Art. 1.º Habrá en las islas de Guanape un Gobernador con el haber de tres mil doscientos soles al año; un secretario con el de mil cuatrocientos soles; dos ayudantes de la clase de tenientes primeros de Marina para la recepción y despacho de buques; un teniente del Resguardo con la renta de mil soles; y cuatro inspectores con ochocientos soles cada uno.

Estos empleos serán provistos por el Poder Ejecutivo precisamente con cesantes ó gravantes al fisco.

Art. 2.º Habrá tambien un contramaestre, un patron de falúa y diez y ocho marineros, que harán el servicio de mar. El Contra-maestre disfrutará el haber de cuatrocientos ochenta soles al año; el patron de falúa, el de doscientos ochenta y ocho soles; y los marineros el de doscientos cuarenta soles cada uno.

Art. 3.º Señálase para gastos de escritorio la cantidad de ciento cincuenta soles al año.

Por un reglamento especial, que dará el Gobierno, se detallarán las atribuciones y deberes de cada uno de estos empleados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Lima, á veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Secretario del Senado.—*P. Bernales*, Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa del Gobierno en Lima á veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—*José Balta*.—*P. Gálvez*.

Lima, Enero 28 de 1869.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Pedro Gálvez*.

Lima, Enero 28 de 1868.

Excmo. Sr.

El Congreso ha autorizado á V. E. para que por medio de propuestas ó por remate, haga abrir un camino carretero del puerto de Ilo á la ciudad de Moquegua.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario.—*Modesto Basadre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, Enero 28 de 1869.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Pedro Gálvez*.

Lima, Enero 28 de 1869.

Excmo. Sr.

El Congreso ha tenido la bien autorizar á V. E. para que mande construir un puente de fierro sobre el rio Marañon en el puerto de Bazas.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario.—*Pedro Bernales*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, Enero 28 de 1869.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*P. Gálvez*
Del Perseúto núm. 31, tomo 56.

Lima, Enero 25 de 1869.

Comprobada en este expediente,

organizado por el Prefecto del Cuzco, con las formalidades legales, la necesidad que tuvo de mandar construir una compuerta que represase las aguas del río Laposi, con el objeto de que la corriente lleve consigo las basuras y demás elementos de infección, que depositados en su cauce, eran una amenaza á la salubridad pública, se aprueba el gasto de 2,840 \$ 1 real que importó dicha obra, y que el Prefecto oficiante mandó hacer por la tesorería de su dependencia, cuyo gasto se aplicará á la partida 775, pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes, y dígase al mencionada Prefectura, que para lo sucesivo no ordene gasto alguno extraordinario, sin previa autorización del Gobierno. Comuníquese.—Rúbrica de S. E. *Gálvez*.

Lima Enero 29 de 1869.

Abónese por la Tesorería del Callao á disposición del Prefecto de aquella provincia, la cantidad de 6,134 \$ que según la cuenta que acompaña, importan las herramientas que se le mandaron comprar para las provincias de Acomayo y Cotabambas, y los seis barriles de alquitran para la de Abancay, cuyo gasto se aplicará á la partida 1,356, pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Gálvez*.

Lima, Febrero 1.º de 1869.

Habiéndose autorizado al Gobierno, por resolución legislativa de 14 de Noviembre último, para que haga los gastos que ocasiona el hacer sepultar con los respectivos honores militares los restos de las ilustres víctimas, General Fernandina, Coronel Cárdenas, Carrillo, Rivas, Solar y Valdivia; Comandantes, Moya, Picusga, y Herrera, que sosteniendo el honor nacional fueron fusilados en Arquipa por D. Andrés Santa Cruz el 18 de Febrero de 1836; y elevándose por conducto de la Prefectura del Departamento una propuesta para hacer por cuenta del Gobierno la ceremonia fúnebre, que debe tener lugar en honor de las expresadas víctimas: se autoriza al mencionado Prefecto para que invierta hasta la cantidad de 1,000 pesos en la indicada función fúnebre.

Pase al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Gálvez*.

Del Peruano núm. 33, tomo 56.

Lima, Enero 22 de 1869.

Siendo conveniente, que la exploración mandada practicar desde Tarma al Fuerte San Ramon en Chanchamayo, se haga extensiva hasta la confluencia de los ríos Urubamba y Apurimac, que es en el punto denominado Tambor: se autoriza al Ingeniero D. Juan Nystron jefe de la Comisión exploradora, para que continúe la expedición hasta el mencionado punto, haciendo los respectivos estudios, abriendo caminos y construyendo puentes y calzadas en los lugares que fue-

re necesario, hasta el punto de su destino. Dése orden al Jefe de la Comisión expedicionaria en el Chanchamayo D. José Manuel Pereyra, para que con arreglo á las instrucciones que se darán á Nystron, le franquee la fuerza conveniente para resistir los ataques que pudieran intentar los salvajes; y como á mas de los 1,780 pesos decretados en 31 de Diciembre último, presenta para el desempeño de esta comisión un presupuesto valor de 6,000 pesos; abónese á Nystron por la Tesorería Departamental la referida suma de 6,000 pesos.

Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—*Gálvez*.

[Del Peruano N.º 27, T.º 56.]

Lima, Febrero 13 de 1869.

Teniendo en consideración: que concluida la línea férrea entre esta capital y la Provincia de Huacho, atravesando la caleta de Ancon, atraerá á ese lugar considerable concurrencia, por las ventajas y facilidades que dará al comercio su bahía, y á fin de proceder con datos conocidos y que los progresos que se hagan en esas nuevas poblaciones sean bien dirigidos, se resuelve: Autorízase al ingeniero D. Federico Blume, para que proceda á hacer los estudios y levantar el respectivo plano de la nueva población en la caleta de Ancon sobre las bases siguientes:

1a. En el plano se consultará que el terreno para la nueva población en Ancon, se halle en la mayor proximidad posible á su bahía y á la seguridad contra las fuertes mareas, reuniendo las ventajas de salubridad, comodidad y aseo.

2a. Las calles serán delineadas con simetría guardando proporción con el plano y estension de la población, no bajando en su anchura de catorce metros, y teniendo en consideración que dichas calles sean bien ventiladas, de espedita comunicación bajo todo sentido, dando los niveles necesarios para sus aguas, desagües y las facilidades oportunas para alumbrado y cualquiera otra medida de comodidad para el vecindario.

3a. Se delinearán las manzanas y sitios que han de destinarse para la construcción de casas particulares, sobre las que el Gobierno determinará oportunamente las medidas convenientes.

4a. Se designarán los sitios que estén en mejor relación con las necesidades de la población, y que han de aplicarse á establecimientos públicos, como Templo, casa para la autoridad, Municipio, escuela, hospital y cementerio, cuidando que dichos edificios reunan en su especialidad todas las condiciones higiénicas de salubridad, ornamentación y ventilación. Tráscibase al Prefecto del Departamento para que éste la comuniqué á la autoridad de Ancon, con el objeto de que al ingeniero citado le proporcione los auxilios que necesite para el pronto desempeño de su amortización y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Gálvez*.

Del Peruano N.º 40, T.º 56.

EL CIUDADANO

JOSE BALTA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

CONSIDERANDO:

Que, declarada la sucesión legal en favor de los hijos naturales reconocidos, no debe excluirse á éstos del derecho á la percepción del Montepío,

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Art. 1.º Los hijos naturales de los militares y demás empleados de las listas civil y de hacienda, que hayan sido reconocidos con arreglo al Código Civil, tienen derecho al montepío, en la forma que establece esta ley.

Art. 2.º A falta de viuda y de hijos legítimos, corresponde el montepío á los hijos naturales reconocidos.

Art. 3.º Cuando los hijos naturales reconocidos concurren con otras personas que tengan derecho al montepío, se observarán las reglas siguientes:

1.º Habiendo solo viuda ó hijos legítimos, percibirán la quinta parte.

2.º Cuando concurren con la madre del empleado percibirán la mitad.

Art. 4.º En todos los casos en que los hijos naturales reconocidos, concurren con hijos legítimos, se hará la división del montepío con arreglo á lo que dispone el artículo 902 del Código Civil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 28 de Enero de 1869.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado, —*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Francisco Chavez*, Secretario del Senado—*Modesto Basadre*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa del Gobierno en Lima, á 28 de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—*José Balta*. —*Pedro Gálvez*.

EL CIUDADANO

JOSE BALTA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

CONSIDERANDO:

I. Que una de las mas a-

premiadas necesidades del Valle de Lima es la de aumentar las aguas del Rimac, en atención á que, por falta de ellas en las épocas de escases, no pueden cultivarse debidamente los fundos, y además existe gran cantidad de terrenos enteramente abandonados.

—II— Que sobre el particular hay antecedentes de reconocimientos practicados el año de 1852 que manifiestan, no solo la posibilidad de tan importante obra, sino tambien el pequeño costo con que puede efectuarse, cuyos antecedentes deben existir en el Ministerio de Gobierno y en la Prefectura.

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo, de preferencia, luego que las circunstancias del Erario lo permitan, dispondrá que se verifique la obra de aumentar las aguas del Rimac de la manera que sea mas conveniente.

Art. 2.º Se le autoriza para emplear en dicha obra los fondos que fuesen necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á veintiocho de Enero de 1869.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Secretario del Senado.—*Modesto Basadre*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dada en la casa de Gobierno, en Lima, á 28 de Enero de 1869.—*José Balta*—*Pedro Gálvez*
(*Del Peruano N.º 34, T.º 56.*)

MINISTERIO DE JUSTICIA,
CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Enero 28 de 1869.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto, que se consideren en el Presupuesto de la República las partidas para un médico titular en las Provincias de Huaylas y de Huanuco á razon de 400 soles cada uno.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Secretario del Senado.—*Modesto Basadre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, Febrero 6 de 1869.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*La-Rosa*.

(*Del Peruano núm. 35, tomo 56.*)

Lima, Enero 28 de 1869.

Excmo. Señor:

El Congreso ha aprobado la resolución dictada por V. E. en 26 de Marzo del año próximo anterior, relativa á la plantificación de un jardín botánico en esta Capital,—disponiendo al mismo tiempo, se vote en el presupuesto de la República la cantidad de sesenta y cuatro mil soles, que se conceptúe necesaria para la conclusion de dicha obra; y que los

gastos de conservacion, cultivo, enseñanza, &c. se costéen con las economías del mismo establecimiento.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario.—*Modesto Basadre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, Febrero 6 de 1869.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*La-Rosa*.
(*Del Peruano núm. 36, tomo 56.*)

Lima á 6 de Febrero de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

En acuerdo de hoy S. E. ha decretado lo siguiente:

“De conformidad con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina, nombrase al Cirujano de 1.ª clase de Ejército D. D. Luis Castillo, vacunador para todo el Departamento del Cuzco, con la obligación de conservar y propagar el fluido vacuno en todas las Provincias, y de recorrerlas cada año con dicho objeto, cuidando la Tesorería de ese Departamento de no abonar los haberes del citado facultativo sin que presente previamente la lista de los inoculados, según lo dispuesto en decreto de 15 de Mayo de 1851.”

Que trascibo á US. para su conocimiento, y á fin de que disonga US. su debido cumplimiento.

Dios guarde á US.

Teodoro la Rosa.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y COMERCIO.

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

1.º Que por resolución legislativa de 28 de Enero del presente año, á solicitud del Poder Ejecutivo, la deuda por sueldos devengados desde 1865 y por descuentos de guerra hechos desde aquel tiempo á los servidores de la Nación, ha sido separada del resto de la deuda interna, disponiendo su pago en dinero;

2.º Que al dictarse esta resolución se ha omitido señalar el fondo con que la mencionada deuda debe ser satisfecha;

3.º Que tanto por esta razon como por no permitirlo las actuales circunstancias del Erario, no es posible verificar inmediatamente en dinero el pago de dicha deuda, quedando por consecuencia, los servidores de la Nación en condiciones dudosamente inciertas y muy inferiores al resto de los acreedores del Estado contra el tenor y espíritu de la mencionada resolución legislativa;

4.º Que es deber del Gobier-

no atender de preferencia esta privilegiada deuda, estableciendo del mejor modo posible la manera de cubrirla;

5.º Que este propósito quedará cumplidamente satisfecho entregando desde luego á los empleados y pensionistas obligaciones á corto plazo y de seguro reembolso, que, por falta de dinero, sean en sus valores fácilmente realizables sin grave detrimento; haciendo uso de la amplia autorización con que el Gobierno ha sido investido para hacer frente á los compromisos del Erario y en cumplimiento de la mencionada resolución legislativa;

DECRETO:

Artículo 1.º Líquidese por las oficinas correspondientes la deuda por sueldos no pagados á servicios efectivos, pensiones de cesantía, jubilación y montepío, diferencia de sueldos y descuentos de guerra, hechos á los empleados públicos y pensionistas desde 1865 hasta 31 de Diciembre de 1867, concediéndose el plazo de tres meses para que los acreedores de esta especie, que aun no hubiesen gestionado el pago verifiquen sus respectivas reclamaciones.

Art. 2.º Por el monto de éstas se emitirán bonos de Tesorería de cincuenta, ciento y quinientos soles, divididos en cuatro series, una para cada mes, con el plazo de seis meses de su fecha y seis por ciento de interés anual, pagaderos mensualmente.

Art. 3.º Corresponderán á la primera serie, que se emitirá en el presente mes de Febrero, las cantidades ya reconocidas y mandadas pagar, pero que aun no hubiesen sido satisfechas, á la segunda, las que estuvieren expedidas el 31 de Marzo próximo; á la tercera, las que lo estuviesen en Abril inmediato, y á la última el resto de las no incluidas en las anteriores si lo hubiese. Después del 30 de Mayo próximo, no se reconocerá cantidad alguna de esta especie; y las que no hubiesen sido reclamadas y sentenciadas hasta esa fecha, quedarán de hecho anuladas y sin valor alguno.

Art. 4.º Estos bonos serán recibidos en Tesorería como dinero efectivo desde el día de su vencimiento, así como los respectivos cupones de intereses.

Art. 5.º Serán pagados en dinero las cantidades menores de cincuenta soles; las que correspondan al año de 1868, y las acreencias de los empleados públicos al servicio del Perú en el extranjero, en las fronteras y en la region de las montañas.

El Ministro de Hacienda y Comercio queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular. Dado en la casa del Gobierno en Lima á los 13 días del mes de Febrero del año de 1869.—*José Balta*.—*Nicolas de Piérola*.

(*Del Peruano N.º 37, T.º 56.*)

Lima, Enero 28 de 1869.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto, que el empréstito nacional conserve el fondo de amortización que primitivamente se le asignó y que ha tenido hasta el día.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Secretario del Senado.—*P. Bernales*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Lima, Enero 30 de 1869.

Cúmplase, registrese y publíquese.

—Rúbrica de S. E.—*Piérola*

Del Peruano N.º 36, T.º 56.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Lima, Enero 28 de 1869.

Excmo. Señor:

El Congreso, modificando la ley de montepío militar, ha concedido á las viudas é hijos de los vencedores en Junín, Ayacucho ó segundo sitio del Callao y prisioneros en la Isla de Esteves, las dos terceras partes del haber de la clase en que hubiesen fallecido ó fallecieron sus esposos ó padres.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—*Francisco Chavez*, Secretario del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Bernales*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, 28 de Enero de 1869.

Cúmplase y publíquese.—*Balta*.

(Del Peruano núm. 33, tomo 56.)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento del Cuzco.—A 1.º de Marzo de 1869.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.

Tengo la honra de pasar á manos de US. la razon de los ingresos, para fondos de Justicia, en el mes de Febrero anterior; á fin de que se sirva ordenar su publicacion en el "Registro Oficial," como dispone el artículo 419 del Reglamento de Tribunales.

Dios guarde á US.

Manuel T. Luna.

Razon de los ingresos, por el ramo de Justicia, en el mes de Febrero último.

Entregados por el Prebendado D. D. Mauricio Collado, en parte de pago de las costas procesales en que fué condenado, treinta pesos 30.

Cuzco, 1.º de Marzo de 1869.

Juan Mendivil.

República Peruana.—Juzgado de 1.ª Instancia de la Provincia del Cercado.—A 22 de Febrero de 1869.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.

Tengo el honor de dirigirme á US, á fin de que ordene la impresion del adjunto edicto en el "Registro Oficial," y mandar á los señores Subprefectos del Departamento, la captura y res-

mision á disposicion de este Juzgado, del reo prófugo Manuel Delgado, que está enjuiciado por uxoricidio á Manuela Gutierrez.

Dios guarde a US.

S. P.

José Anselmo Alosilla.

SEGUNDO EDICTO.

El ciudadano José Anselmo Alosilla, Juez de 1.ª Instancia de la Provincia del Cercado.

Llamo por medio de este edicto al reo prófugo Manuel Delgado, contra quien se sigue en este Juzgado juicio criminal por uxoricidio á Manuela Gutierrez, para que se presente en este Juzgado en el término de quince dias, ó en el lugar de seguridad pública, como está mandado en el auto de primero de este.—Cuzco, Febrero 18 de 1869

Dr José Anselmo Alosilla.

P. S. M.

Bernardo Nuñez.

Relacion de las causas criminales pendientes en este Juzgado de la Instancia de la Provincia de Abancay, perteneciente al mes de Enero último.

1. *José Otero*—Por imputacion de homicidio en la persona de Miguel Chilla—Se sigue de oficio por el Juzgado—En el dia con reo presente—Iniciada en 6 de Mayo de 1868—En ocho del presente, despues de contestado el traslado de la acusacion del Promotor Fiscal, se ha recibido la causa a prueba por 6 dias.

2. *Juan Pinto*—Por imputacion de homicidio en la persona de Gavino Saavedra—Se sigue de oficio por el Juzgado—Con reo presente—Iniciada en 25 de Julio de 1867—Se halla en apelacion en la Corte Superior del auto de mandamiento de prision—Retardada por no haberse resuelto la apelacion,

3. *Francisco Cuellar*—Por imputacion de homicidio en la persona de Juan Abalos—Se sigue de oficio por el Juzgado—Con reo presente—Iniciada en 17 de Octubre de 1867—En 23 de Diciembre último se espidió el auto de sobreseimiento, y se halla en consulta en la Corte Superior para su aprobacion.

4. *Juan de Dios Jara, Mariano Abalos é Isidro Colca*—Por imputacion de homicidio en la persona de Mariano Balverde—Se sigue por querrela de Miguel Balverde—Con reos ausentes—Iniciada en 22 de Agosto de 1866—En estado de sumario y con decreto de que se continúe presentando el querrellante los testigos y demas datos—Retardada por el interesado por no haber vuelto á preguntar del estado de la causa,

5. *Jenuaria Carbajal*—Por infanticidio—Se siguió de oficio por el Juzgado—Con reo presente—Iniciada en 21 de Junio de 1868—Concluída la causa, y desvuelta por la Corte Superior con aprobacion del auto de sobreseimiento, y falta que hacer una notificacion.

6. *Sebastian Colca*—Por hurto—Se sigue por querrela de D. Francisco Gras—Con reo presente—Iniciada en 7 de Julio de 1866—En estado de recibirse las declaraciones—Paralizada por el interesado D. Francisco Gras

7. *Mariano Quiroga*—Por delito de adulterio—Se sigue por querrela de Escolastico Saavedra—Con reo presente—Iniciada en 28 de Enero de 1868—En estado de recibirse las declaraciones—Paralizada por el interesado Escolastico Saavedra

8. *Ramon Pinto*—Por imputacion de homicidio en la persona de —Se sigue de oficio por el Juzgado—Con reo presente—Iniciada en 17 de Octubre de 1868—En ocho de Enero último se han pedido autos para resolver.

El ciudadano Mariano Becerra, Abogado de los Tribunales de la República y Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Abancay, certifico no haber mas causas criminales pendientes en este juzgado hasta fines del mes de Enero último, que las que se hallan en la presenta relacion salvo olvido. Para que asi conste donde convenga lo firmo con asistencia de los testigos de actuacion. Cuzco, Febrero 1.º de 1869. Se pasa esta razon en papel comun por falta del de oficio del bienio presente.

Mariano Becerra—Testigo *José Ugarte*—Testigo *Seberino Velasco.*

Cuzco, Febrero 4 de 1869—Visita al Señor Fiscal.—Señor Presidente, *Luna*—*Mendivil.*

En la propia fecha pasé al despacho del Sr. Fiscal. Lo anoto—*Mendivil.*

Ilmo. Señor.

El Fiscal no tiene reparo alguno que hacer en la adjunta razon de causas criminales remitida por el Juzgado de Abancay, como perteneciente al mes de Enero.—Puede US. I. aprobarla y pasar á la Prefectura para su publicacion. Cuzco, Febrero 5 de 1869—*Ugarte.*

Cuzco, Febrero 5 de 1869.

Autos y vistos: de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal: aprobaron la razon de causas criminales del mes de Enero anterior que remite el Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Abancay D. D. Mariano Becerra; y mandaron se pase á la Prefectura para su publicacion.—Señores Presidente, *Luna*—*Percira*—*Montes*—*Calderón*—*Gambou*—*Vargas*—*Vizarra*—*Mendivil.*

En la propia fecha pase en conocimiento del Señor Fiscal y rubricó doy fé—*Mendivil.*